



Claro que sí

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN “Paga a tiempo tus facturas Claro y participa”

Este reglamento (en adelante, el “Reglamento”), tiene por objeto regular las relaciones entre **Claro** y los participantes de la promoción “**Paga a tiempo tus facturas Claro y participa**” (en adelante, la “Promoción”).

1- TÉRMINOS Y CONDICIONES

1.1 Organizador: **CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A.**, sociedad identificada con cédula jurídica número 3-101-460479, en adelante “**Claro**”.

1.2 La Promoción no está vinculada ni será acumulable con ninguna otra promoción existente o que sea lanzada en el futuro por **Claro**.

2- PLAZO

2.1 Los beneficios de la Promoción aplicarán a todos los clientes que cancelen su factura antes de su fecha de vencimiento entre los días 14 de diciembre del 2018 al 16 de diciembre de 2018.

3- ELEGIBILIDAD

3.1 La Promoción, en las condiciones del presente Reglamento, es válida para todas las provincias de la República de Costa Rica.

3.2 El otorgamiento del beneficio incluido en esta promoción, estará sujeto a:

- (i) la suscripción de un Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones con permanencia mínima de veinticuatro (24) meses;
- (ii) la permanencia del cliente durante este tiempo;
- (iii) la contratación de alguno de un plan postpago o multimedia.

Participan clientes cuyos contratos fuesen suscritos antes o durante la vigencia de la presente promoción, siempre que cumplan con los supuestos señalados en el presente reglamento.

3.4 Para participar los clientes deberán cancelar su factura antes de la fecha de vencimiento de la misma durante la vigencia de esta promoción. De esa forma se registrará el nombre del participante en la tómbola electrónica del sorteo en una (1) ocasión.

3.5 Esta promoción no aplica para los clientes que no cumplan con los supuestos mencionados en este Reglamento, así mismo quedan excluidos de la misma los clientes de líneas Corporativas y Pymes.

4- OBJETO

4.1. Los usuarios que cumplan con los requisitos de la promoción participarán en el sorteo de un (1) Reloj Huawei FIT. Son diez (10) ganadores en total.

5- SORTEO, ESCOGENCIA DE GANADORES

5.1 El sorteo del premio se realizará el día 20 de diciembre del 2018, mediante la aplicación de un sistema informático provisto de un algoritmo de selección aleatoria (Tómbola-Excel). Se seleccionará diez (10) ganadores y un (1) suplente para cada ganador, entre las personas que cumplan con todos los requisitos y condiciones establecidas en el presente Reglamento. La elección se realizará frente a un Notario Público que levantará acta notarial, dando fe de la transparencia del acto.





Claro que sí

5.2 Las llamadas notificando a los ganadores se llevarán a cabo cuatro días hábiles después de realizado el sorteo. Los ganadores serán contactados por CLARO, al número de teléfono con el cual adquirió el servicio para participar en la promoción, y estos deberán acercarse a las oficinas de Claro en Pavas Rohrmoser, en el horario de lunes a viernes desde las 9am hasta las 4:30pm para retirar su premio en la fecha que se les indique.

5.3 Se realizarán tres (3) intentos de llamada durante el día, en caso de no ser contactado el ganador, se procederá a llamar a cada suplente, hasta que sea posible otorgar el premio. En caso de que ni el ganador ni alguno de los suplentes contesten las llamadas de notificación, CLARO no tendrá la obligación de averiguar los motivos por los cuales las personas favorecidas no contestaron, y podrá disponer del premio a su entera discreción, y sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad.

5.4 El plazo máximo para reclamar los premios, será hasta el 28 de diciembre del 2018 a las 12:00 pm. Transcurrido dicho plazo, CLARO no reconocerá premio alguno, y por lo tanto no se verá en la obligación de satisfacerlo. La escogencia de los suplentes indicados en el punto 5.1 se realiza exclusivamente para la sustitución del ganador, en caso de ser necesario, pero de ninguna manera podrá interpretarse que algún suplente tenga derecho a reclamar algún premio en caso de que el ganador, habiendo sido notificado, no retire su premio.

5.5 El premio será entregado solamente al cliente, entendido como la persona que suscribió el contrato de servicios de telecomunicaciones.

5.6 El ganador deberá aportar los datos necesarios para verificar si cumple con los requisitos para ser declarado como ganador, para lo cual los propietarios legítimos, activos y registrados, del servicio tendrán que aportar, cédula de identidad, cédula de residencia o pasaporte en caso de ser extranjero, y en caso de ser menores de edad, presentarse con un tutor debidamente identificado y el documento legal que acredite su vínculo legal.

5.7 La responsabilidad de CLARO finaliza con la entrega del Premio.

5.8 El ganador deberá de estar al día en todos y cada uno de los servicios que mantiene con Claro CR Telecomunicaciones reportados a su nombre.

6- RESTRICCIONES

6.1 Promoción sujeta al plazo de vigencia establecido en el apartado segundo del presente reglamento.

6.2 Los ganadores del sorteo no podrán solicitar cambios en el premio, ni su correspondiente valor en dinero.

6.3 Toda persona que participe en la promoción, deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo del beneficio, implica la forzosa e ineludible obligación de conocer y aceptar las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y restricciones en cuanto a los beneficios. CLARO podrá solicitar al interesado al momento de reclamar su premio, que mediante documento escrito, manifieste dicha aceptación y a su vez se adhiera por completo al Reglamento. Si una persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, Claro no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregar el premio.

6.4 Quedan excluidas de la participación de esta promoción las siguientes personas: Miembros de la Junta Directiva y todo el personal laboral de **CLARO CR Telecomunicaciones S.A**, Agentes, Filiales, Distribuidores y Proveedores de CLARO, incluyendo a familiares de todos los anteriormente mencionados hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (entendiéndose por tales los hijos, padres, hermanos y cónyuges). Así mismo, no participan en esta promoción los clientes que posean equipos reportados como robados o extraviados.





Claro que sí

- 6.5** Reclamos: No se admitirán reclamos en contra de las normas establecidas en este Reglamento.
- 6.6** Si el ganador resultase menor de edad, éste deberá presentar su tarjeta de identificación de menores o algún otro documento legal y vigente que le identifique, y estar acompañado por alguno de sus padres o de su tutor legalmente reconocido para firmar la aceptación del premio principal, en nombre del menor. Tanto el padre como el tutor, deberán identificarse con un documento fehaciente que demuestre el vínculo familiar o legal que se mantenga con el menor ganador, ya sea el certificado de nacimiento o una sentencia judicial que constate las calidades del tutor a cargo del menor. Quedará a la discreción de CLARO, verificar y confirmar ésta relación, por otros medios alternos que considere convenientes.
- 6.7** Todo usuario que resulte como ganador de cualquiera de los premios aquí descritos, deberá firmar un documento de recibido conforme que hará constatar la entrega del premio por parte de CLARO, de igual manera deberá firmar un documento donde otorgue su consentimiento expreso para el uso de su información personal en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Protección a la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (No. 8968), así como cualquier otro documento destinado al cumplimiento de normativa aplicable a la presente promoción.
- 6.8** Las acciones para el sorteo son otorgadas de manera electrónica, por lo que el cliente no estará recibiendo ningún cupón por el sorteo.
- 6.9** Los participantes sólo podrán salir favorecidos en una única ocasión en esta promoción.

7- DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1** Los beneficios aplicarán a los clientes que se unan a esta Promoción y son personales e intransferibles.
- 7.2** El presente Reglamento podrá ser modificado o cambiado en cualquier momento, a discreción de CLARO, comunicando tal decisión en algún medio de comunicación masiva.
- 7.3** La aceptación de la Promoción por parte del cliente implica la plena aceptación de los términos y condiciones que se establecen en el presente Reglamento, el Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y en la regulación aplicable vigente.
- 7.4** En caso de ocurrencia de un fuerza mayor o caso fortuito, imprevisible e irresistible a CLARO, tales como, pero sin limitarse a ello, el aumento de las tasas o impuestos inherentes a la actividad de las telecomunicaciones o cualquier otro aplicable a la actividad comercial ejercida por CLARO, el cambio de los precios de las tarifas telefónicas por la autoridad competente, el cambio en la política económica nacional, o cualquier otro hecho que haga que sea excesivamente oneroso para CLARO el mantenimiento de la Promoción, permitirá a CLARO el retiro de la Promoción.
- 7.5** En caso de reclamaciones relacionadas con la Promoción, éstas serán resueltas por CLARO a su sola discreción, en el entendido de que el beneficio otorgado por la misma está basado en la mera liberalidad de CLARO.
- 7.6** En el caso de que el cliente no utilice correctamente el servicio de telefonía o claro hogar conforme se establece en el presente Reglamento, el Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y en la regulación aplicable vigente, dará derecho a CLARO de inmediato a hacer ejercicio de los derechos que a su favor se establezcan en el Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y la regulación vigente.
- 7.7** Todas las marcas son propiedad de sus respectivos dueños.

8- LEY APLICABLE





Claro que sí

El presente Reglamento será aplicable únicamente en el territorio de la República de Costa Rica y al mismo le aplicarán las disposiciones costarricenses legales y reglamentarias vigentes. Todas las controversias que surjan por la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento se resolverán amigablemente entre el Cliente y CLARO, y en caso de no existir arreglo, las controversias se dilucidarán ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a través de un procedimiento de conciliación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, que en ningún caso podrá tardar más de 3 (tres) días naturales, con un máximo de una sesión diaria no mayor a tres horas. En la eventualidad de que el conflicto persista, ya sea total o parcialmente, CLARO y el Cliente acuerdan expresamente, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les competa por cualquier otra razón, someterlo a un proceso arbitral de derecho, en español, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje antes mencionado, a cuyas normas el Cliente y CLARO se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro, designado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje. Dichos procesos se llevarán a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social número 7727 de la República de Costa Rica, así como con el Reglamento antes mencionado. En cuanto a los honorarios profesionales que cobren los conciliadores y/o la Cámara de Comercio de Costa Rica en el caso de la conciliación, serán cubiertos por ambas partes en partes iguales independientemente de llegar o no a un acuerdo. CLARO y el Cliente cubrirá independientemente, los honorarios profesionales de sus abogados sin derecho a restitución por la otra parte. En caso del arbitraje, cada parte cubrirá sus costas durante el proceso arbitral y será la parte perdedora quien las restituya a la parte vencedora dentro del plazo que el árbitro establezca.

